



NIEVES ESMERALDA LIMACHI QUISPE  
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Proyecto de Ley N° .....



PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 635, CODIGO PENAL, PARA SANCIONAR EL USO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DIGITALES Y TELEFÓNICOS EN LOS DELITOS DE ESTAFA Y EXTORSIÓN.

Los Congresistas de la República que suscriben, a iniciativa de la Congresista **NIEVES ESMERALDA LIMACHI QUISPE**, integrante del **Grupo Parlamentario "Perú Democrático"**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confieren el artículo 107° de la Constitución Política del Perú; y de conformidad con los artículos 22° inciso c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República  
Ha dado la Ley siguiente:

1

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 635, CÓDIGO PENAL, PARA SANCIONAR EL USO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DIGITALES Y TELEFÓNICOS EN LOS DELITOS DE ESTAFA Y EXTORSIÓN**

**Artículo 1.- Objeto de la Ley**

La presente Ley tiene por objeto modificar los Artículos 196° y 200° del Código Penal, a fin de agregar en los delitos de estafa y extorsión, a los cometidos utilizando medios de comunicación digitales y telefónicos, para garantizar que los actos de investigación alcancen sus fines y sancionen los delitos de nuestro ordenamiento jurídico conforme a las nuevas modalidades delictivas.

**Artículo 2.- Modificación de los Artículos 196° y 200° del Código Penal promulgado por el Decreto Legislativo 635°.**

Modifíquese los Artículos 196° y 200°, del Código Penal promulgado por el Decreto Legislativo 635°, el que queda redactado de la siguiente manera:



NIEVES ESMERALDA LIMACHI QUISPE  
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Artículo 196.- Estafa

El que procura para sí o para otro un provecho ilícito en perjuicio de tercero, induciendo o manteniendo en error al agraviado mediante engaño, astucia, ardid u otra forma fraudulenta, **y/o utilizando la comunicación digital, telefonía u otros medios electrónicos**, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de seis años.

(...)

Artículo 200.- Extorsión

El que mediante violencia o amenaza obliga a una persona o a una institución pública o privada a otorgar al agente o a un tercero una ventaja económica indebida u otra ventaja de cualquier otra índole, **y/o utilizando la comunicación digital, telefonía u otros medios electrónicos**, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de diez ni mayor de quince años.

(...)"

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

#### PRIMERA. – Derogatoria

Establézcase la derogatoria de toda norma que se oponga a la presente Ley.

#### SEGUNDA. - Adecuación y Vigencia de la Ley

Dispóngase que la presente Ley entra en vigencia desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Lima, 25 de enero de 2023

2



Firmado digitalmente por:  
LIMACHI QUISPE Nieves  
Esmeralda FAU 20161740126 soft  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 25/01/2023 16:07:05-0500



Firmado digitalmente por:  
LIMACHI QUISPE Nieves  
Esmeralda FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 25/01/2023 16:08:51-0500



Firmado digitalmente por:  
CHAVEZ CHINO Betssy  
Betzabet FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 25/01/2023 16:10:00-0500

Jirón Ancash N° 569-Ofic. 128 Cercado de Lima  
Tel. 01-3117777 Anexo N° 7360 - N° 6437

Urb. Villa Jesús Mza "D" Lote 5, Pocollay -Tacna  
Cel N° 952344185



Firmado digitalmente por:  
KAMICHE MORANTE Luis  
Roberto FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 27/01/2023 15:06:17-0500



Firmado digitalmente por:  
BERMEJO ROJAS Guillermo  
FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 26/01/2023 14:14:38-0500



Firmado digitalmente por:  
ECHEVERRIA RODRIGUEZ  
Hamlet FAU 20161740126 soft  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 27/01/2023 11:54:35-0500



## CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 1 de febrero del 2023

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 4097/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

**1. JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.**



.....  
JOSE F. CEVASCO PIEDRA  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La estafa es un género de defraudación que encubre la verdad descrita por un hecho, la protección jurídica busca proteger a las personas respecto de sus derechos, bienes o cualquier otro objeto de valor económico, el delito de estafa para que se configure requiere que se cumpla con elementos o componentes del delito de estafa, los que concurren de manera secuencial (relación de causalidad). En ese contexto, el primer elemento a identificar son el engaño, la astucia, el ardid, u otra forma fraudulenta; en segundo lugar, los mismos deben inducir al error o mantener en el error a la víctima; en tercer término, debe existir un perjuicio por la disposición patrimonial por parte de la víctima; cuarto, provecho indebido para sí o en favor de un tercero. Entonces, no solamente se requiere la concurrencia de algunos elementos, sino de todos y de manera secuencial. Sin embargo, es preciso advertir que el engaño es el elemento más importante para la configuración del delito de estafa, se utiliza el uso de artificio o engaño para la producción de un error induciéndolo a realizar un acto de perjuicio propio o ajeno.

Para que se configure el delito de estafa, el sujeto activo procede mediante engaños a representar ante el sujeto pasivo una aparente realidad que se manifiesta aparentemente favorable para éste, logrando que a victima disponga confiadamente de su patrimonio y caiga en el engaño; podemos decir que para poder perpetrar la estafa se tiene que valer de un engaño, ardid o astucia, que actúa persuadido mas no obligado, en el delito de estafa el agraviado se convence que lo que le ofrecen le conviene y es bueno para él, incluso piensa que sacará una ventaja lícita de lo que va adquirir, por eso voluntariamente entrega parte de su patrimonio, confiado de un resultado positivo.

Ya sabemos entonces que el sujeto activo, para poder perpetrar una estafa, se tiene que valer de un engaño, ardid o astucia. En ese sentido, el engaño debe tener la consistencia suficiente como para derribar las barreras de protección que psicológicamente, colocamos frente a los demás (autoprotección)<sup>1</sup>, como mecanismo fraudulento que emplean los delincuentes para inducir a error a la víctima.

El delito de extorsión es un tipo penal complejo y pluriofensivo que lesiona la libertad como el patrimonio, cuyo fin pretendido es el lucro y un daño inminente de quien finalmente dependa el cumplimiento del pedido del cual se obliga o exige a la víctima. La extorsión

<sup>1</sup> Revista oficial del poder judicial, DOI: <https://doi.org/10.35292/ropj.v8i10.247>, Editorial: Corte Suprema de Justicia de la República del Perú.



NIEVES ESMERALDA LIMACHI QUISPE  
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

viene a ser un ataque a la libertad personal mediante la intimidación con la finalidad de forzar el pago o la disposición económica, o de sus bienes personales.

La extorsión, como hecho punible, obliga a una persona, a través de la intimidación, para la obtención de un lucro pluriofensivo que afectan la propiedad, integridad física y la libertad. Se considera como tentativa cuando el acto de violencia no alcanza su objetivo; siendo este un delito que se observa diariamente atemorizando a la población sobre hechos y amenazas que reciben constantemente; muchas víctimas viven en el anonimato porque tienen miedo de denunciar ante la policía los hechos y amenazas que reciben, por lo que se requiere actuar en la prevención del problema social que afecta a nuestro país.

Asimismo, se conoce que los delitos que muestra una mayor relevancia son los delitos que ocasionan un crimen o violencia que se da a través de amenazas psicológicas, intimidaciones de las personas vulnerables que en alguna circunstancia has sido afectados por una estafa, extorsión u otros delitos que afectan el desarrollo y bienestar personal.



MAPA  
DENUNCIAS POR DELITOS SEGÚN DEPARTAMENTO  
(I TRIMESTRE - 2022)

En el I trimestre del año 2022, se puede observar que las denuncias por delitos se han concentrado en los departamentos de Lima (46,592), Arequipa (7,888), Lambayeque (7,709), La Libertad (7,445) y Piura (7,278).

Por otra parte, Pasco (694), Huancavelica (698), Madre de Dios (778), Moquegua (861) y Apurímac (1,229), son los departamentos con la menor cantidad de denuncias por delitos.

TOTAL: 126 020

DELITOS DEPARTAMENTO

|              |
|--------------|
| 694 - 1342   |
| 1342 - 2127  |
| 2127 - 3647  |
| 3647 - 5576  |
| 5576 - 46592 |

FUENTE: SIDPOL.  
ELABORACIÓN: SECEJ-PNP/DIRIC-QUIVET.





La imagen que se presenta, expresa un mapa de calor de los delitos a nivel nacional para el año 2022. La parte más verde representa las regiones con mayor número de casos de delitos, la que es encabezada por la región Lima con 46,592 casos; seguidos de Arequipa con 7,888; Lambayeque con 7,709, La Libertad 7,445; y Piura 7278. Sin embargo, al otro lado de la moneda se encuentran las regiones con el menor número de casos: Pasco 694; Huancavelica 698; Madre de Dios 778; entre otros.

Sin embargo, estos delitos se pueden detallar de la siguiente manera, en delitos, faltas, violencia familiar, y accidentes de tránsito. Esto se detalla en el siguiente cuadro:

| EVOLUCIÓN DE LAS DENUNCIAS POR PRESUNTA COMISIÓN DE DELITO A NIVEL NACIONAL, SEGÚN TIPO, 2022. |               |               |               |                |
|--|---------------|---------------|---------------|----------------|
| DELITOS  | ENERO         | FEBRERO       | MARZO         | TOTAL          |
| CONTRA EL PATRIMONIO   | 23,735        | 24,111        | 27,974        | 75,820         |
| CONTRA LA SEGURIDAD PÚBLICA  | 4,277         | 4,746         | 6,690         | 15,713         |
| CONTRA LA VIDA, EL CUERPO Y LA SALUD   | 3,844         | 3,659         | 4,177         | 11,680         |
| CONTRA LA LIBERTAD   | 3,102         | 3,239         | 3,609         | 9,950          |
| LEY 30096 DELITOS INFORMÁTICOS   | 1,458         | 1,713         | 1,919         | 5,090          |
| CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA   | 1,341         | 1,246         | 1,391         | 3,978          |
| CONTRA LA FE PÚBLICA   | 410           | 522           | 731           | 1,663          |
| CONTRA LA FAMILIA  | 418           | 407           | 487           | 1,312          |
| OTROS DELITOS  | 218           | 284           | 312           | 814            |
| <b>Total general</b>   | <b>38,803</b> | <b>39,927</b> | <b>47,290</b> | <b>126,020</b> |

FUENTE: SIDPOL  
ELA BORRACION: SECEJ-R-PP/DIRTIC-DI/EST

| EVOLUCIÓN DE LAS DENUNCIAS POR PRESUNTA COMISIÓN DE FALTAS A NIVEL NACIONAL, SEGÚN TIPO, 2022. |              |              |              |               |
|--|--------------|--------------|--------------|---------------|
| FALTAS   | ENERO        | FEBRERO      | MARZO        | TOTAL         |
| CONTRA LAS PERSONAS  | 2,796        | 2,634        | 3,109        | 8,539         |
| CONTRA EL PATRIMONIO   | 2,027        | 1,956        | 2,261        | 6,244         |
| CONTRA LAS BUENAS COSTUMBRES   | 227          | 212          | 255          | 694           |
| CONTRA LA TRANQUILIDAD PÚBLICA   | 92           | 69           | 68           | 229           |
| CONTRA LA SEGURIDAD PÚBLICA  | 34           | 26           | 31           | 91            |
| <b>Total general</b>   | <b>5,176</b> | <b>4,897</b> | <b>5,724</b> | <b>15,797</b> |

FUENTE: SIDPOL  
ELA BORRACION: SECEJ-R-PP/DIRTIC-DI/EST

| EVOLUCIÓN DE LAS DENUNCIAS POR VIOLENCIA FAMILIAR A NIVEL NACIONAL, SEGÚN TIPO, 2022. |               |               |               |               |
|---|---------------|---------------|---------------|---------------|
| VIOLENCIA FAMILIAR  | ENERO         | FEBRERO       | MARZO         | TOTAL         |
| VIOLENCIA FÍSICA  | 10,982        | 10,138        | 11,624        | 32,744        |
| VIOLENCIA PSICOLÓGICA   | 9,757         | 9,456         | 11,044        | 30,257        |
| VIOLENCIA ECONÓMICA O PATRIMONIAL   | 836           | 842           | 954           | 2,632         |
| VIOLENCIA SEXUAL  | 67            | 69            | 91            | 227           |
| AMENAZA GRAVE   | 14            | 16            | 10            | 40            |
| COACCION GRAVE  | 1             | 3             | 7             | 11            |
| <b>Total general</b>  | <b>21,657</b> | <b>20,524</b> | <b>23,730</b> | <b>65,911</b> |

FUENTE: SIDPOL  
ELA BORRACION: SECEJ-R-PP/DIRTIC-DI/EST

| EVOLUCIÓN DE LAS DENUNCIAS POR ACCIDENTES DE TRÁNSITO A NIVEL NACIONAL, SEGÚN TIPO, 2022. |              |              |              |               |
|---|--------------|--------------|--------------|---------------|
| ACCIDENTES DE TRÁNSITO  | ENERO        | FEBRERO      | MARZO        | TOTAL         |
| CHOQUE  | 4,734        | 4,642        | 5,241        | 14,617        |
| DESPISTE  | 1,403        | 1,439        | 1,598        | 4,440         |
| ATROPELLO   | 972          | 1,022        | 1,179        | 3,173         |
| VOLCADURA   | 203          | 201          | 217          | 621           |
| ESPECIALES  | 175          | 185          | 240          | 580           |
| CAIDA DE PASAJEROS  | 148          | 131          | 175          | 454           |
| INCENDIO  | 18           | 8            | 11           | 37            |
| <b>Total general</b>  | <b>7,653</b> | <b>7,608</b> | <b>8,661</b> | <b>23,922</b> |

FUENTE: SIDPOL  
ELA BORRACION: SECEJ-R-PP/DIRTIC-DI/EST



NIEVES ESMERALDA LIMACHI QUISPE  
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

En todo el Perú, los números no son más alentadores, pues hay 6.843 denuncias registradas solo entre enero y julio del 2022, unas 2.532 más que en todo el 2021. Lima encabeza esta lista con 3.004 casos reportados ante la PNP. No obstante, teniendo en cuenta que el miedo es la principal arma de los extorsionadores, estas estadísticas representan apenas una pequeña parte de esta pavorosa realidad.

Las bandas de extorsionadores tienen en la intimidación a su mejor aliado; sin embargo, es el control territorial lo que determina su existencia. En el artículo "Crimen organizado en Perú: crecimiento y expansión del fenómeno extorsivo a nivel nacional", de Julio Corcuera Portugal, especialista en seguridad pública, se explica cómo estos colectivos criminales tienen espacios y acuerdos muy bien estructurados que les permiten coexistir con sus enemigos. Este equilibrio se rompe cuando alguno decide no respetar su palabra y 'choca' con la cartera de clientes o el territorio del otro<sup>2</sup>.

El delito de extorsión no es un delito menor, en los últimos años se ha visto incrementado aprovechando la debilidad del Estado para controlar de manera adecuada la migración extranjera, muchos de ellos con antecedentes penales y judiciales. Asimismo, la debilidad institucional fue un detonante que contribuyeron con el incremento de los delitos en el Perú, y de manera particular los delitos de extorsión. Esto se puede apreciar en la siguiente imagen:

6

---

<sup>2</sup> © Grupo La República, Por: Pamela Huerta Bustamante / Unidad LR Data, Publicado el 14 de octubre de 2022



## Denuncias por casos de extorsión de enero a agosto de 2022

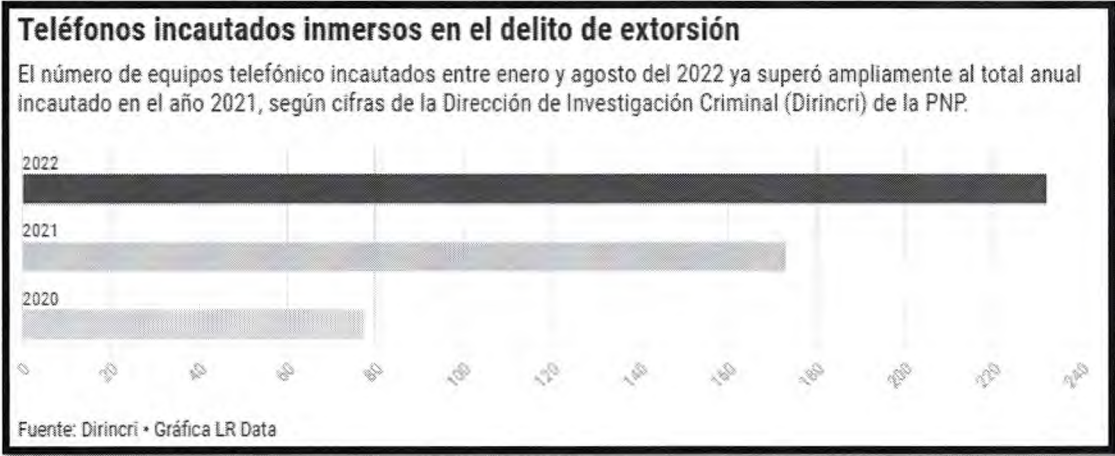
Denuncias recepcionadas por la Policía Nacional del Perú (PNP) y el Ministerio Público por casos de extorsión a nivel nacional.



Fuente: PNP, Ministerio Público • Gráfico: LR Data

7

De acuerdo a información del Ministerio Público (MP), se contabilizaron 2.719 denuncias en la capital entre enero y agosto de 2022. Las zonas este, norte y sur son los lugares en donde se concentra el mayor número de estas.



Es necesario mencionar también que, debido a su índole delictiva, la extorsión presentaría un alto subregistro. Dicho de otro modo, habría un gran número de ciudadanos que no denuncian ser víctima de extorsionadores por miedo a sufrir represalias. “Es un delito que tiene bastante cifra negra. ¿Qué es? Una cifra de personas que no denuncian ser víctimas de extorsión por temor, porque los intimidan. Si bien la Policía ha ido mejorando su papel frente a este delito, no pueden garantizar protección a la gente y eso los coloca en una situación de alta vulnerabilidad”.

8

Conforme al informe técnico de estadísticas de la criminalidad de seguridad ciudadana y violencia el Instituto Nacional de estadística e Informática – INEI, difunde la información estadística del fenómeno de criminalidad y violencia de abril -junio de 2021, las estadísticas de criminalidad revelan que el país mantiene una problemática importante el cual afecta el derecho que todo individuo tiene derecho a la vida , la libertad y la seguridad, la criminalidad está constituida por los delitos denunciados ante las autoridades expresado en diferentes modalidades.

Este informe presenta las denuncias por comisión de delitos contra el patrimonio, contra el cuerpo y la salud, contra la seguridad pública, contra a libertad y otros delitos<sup>3</sup>.

Para los años 2016-2017 comprende las denuncias registradas en el Sistema de Denuncias Policiales (SIDPOL) y Registro Nacional de Delitos y Faltas. Para los años 2018-2021 solo al Sistema de Denuncias Policiales (SIDPOL). Año 2021 solo considera enero-marzo. La fuente de información para el periodo 2015-2017 es el Censo Nacional de Comisarias; a partir del año 2018 se considera la información remitida por el Ministerio del Interior.

<sup>3</sup> Informe técnico, Estadísticas de la criminalidad, seguridad ciudadana y violencia N° 2-octubre 2021.



El Sistema Integrado de Estadísticas de la Criminalidad y Seguridad Ciudadana, los cuales se actualizan progresivamente. Entre enero y marzo 2021, se registraron 85 mil 622 denuncias por comisión de delitos a nivel nacional, comparado con similar trimestre del año 2020, se observó una disminución de -23,9% (26 mil 894).

| Perú: Principales Indicadores de Seguridad Ciudadana<br>2016 - 2020 y Enero - Junio 2021 |                |                |                |                |                |                   |
|--|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|-------------------|
| Indicadores  | 2 016          | 2 017          | 2 018          | 2 019          | 2 020          | 2021<br>Ene - Jun |
| <b>I DENUNCIAS POR COMISIÓN DE DELITOS</b>   |                |                |                |                |                |                   |
| <b>1.1 Denuncias por comisión de delitos</b>   | <b>355 876</b> | <b>399 869</b> | <b>466 088</b> | <b>446 508</b> | <b>320 819</b> | <b>85 622</b>     |
| Contra el patrimonio   | 242 653        | 265 219        | 315 542        | 296 760        | 189 656        | 50 776            |
| Contra la vida, el cuerpo y la salud   | 44 342         | 50 597         | 49 577         | 44 983         | 33 927         | 9 526             |
| Contra la seguridad pública  | 38 150         | 49 385         | 53 595         | 46 305         | 37 673         | 9 736             |
| Contra la libertad   | 20 428         | 22 660         | 29 079         | 35 259         | 32 073         | 8 919             |
| Otros 1/   | 10 303         | 12 008         | 18 295         | 23 201         | 27 490         | 6 665             |
| <b>1.2 Denuncias por vehículos robados</b>   | <b>17 544</b>  | <b>18 106</b>  | <b>19 084</b>  | <b>20 159</b>  | <b>13 984</b>  | <b>9 512</b>      |
| Vehículos recuperados  | 12 991         | 12 676         | 14 865         | 13 690         | 10 309         | 5 678             |
| <b>1.3 Denuncias de accidentes de tránsito</b>   | <b>116 659</b> | <b>107 913</b> | <b>90 056</b>  | <b>95 800</b>  | <b>57 396</b>  | <b>34 905</b>     |
| <b>1.4 Denuncias de trata de personas</b>  | <b>539</b>     | <b>725</b>     | <b>734</b>     | <b>509</b>     | <b>372</b>     | <b>277</b>        |
| <b>1.5 Personas detenidas</b>  | <b>111 233</b> | <b>135 036</b> | <b>150 575</b> | <b>162 505</b> | <b>178 512</b> | <b>79 829</b>     |
| <b>II DENUNCIAS POR COMISIÓN DE FALTAS</b>   |                |                |                |                |                |                   |
| Denuncias por faltas   | 264 793        | 274 345        | 84 132         | 84 345         | 49 398         | 26 289            |
| <b>III BANDAS DESARTICULADAS</b>   |                |                |                |                |                |                   |
| Bandas desarticuladas  | 4 525          | 4 148          | 5 132          | 4 839          | 3 365          | 1 762             |
| <b>IV VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL</b>  |                |                |                |                |                |                   |
| <b>4.1 Denuncias por violencia familiar</b>  | <b>164 488</b> | <b>187 270</b> | <b>222 376</b> | <b>276 322</b> | <b>238 704</b> | <b>123 943</b>    |
| Física   | 73 413         | 76 011         | 111 428        | 116 458        | 97 088         | 49 338            |
| Psicológica  | 54 927         | 69 969         | 97 308         | 133 653        | 124 157        | 63 468            |
| Otro 2/  | 36 148         | 41 290         | 13 640         | 26 211         | 17 459         | 11 137            |
| <b>4.2 Denuncias por violencia sexual</b>  | <b>5 683</b>   | <b>7 113</b>   | <b>7 789</b>   | <b>8 255</b>   | <b>7 987</b>   | <b>4 615</b>      |
| Hombre   | 395            | 492            | 527            | 495            | 486            | 317               |
| Menor de 18 años   | 322            | 386            | 414            | 374            | 372            | 213               |
| De 18 y más  | 73             | 106            | 113            | 121            | 114            | 104               |
| Mujer  | 5 288          | 6 621          | 7 262          | 7 760          | 7 501          | 4 298             |
| Menor de 18 años   | 3 768          | 4 486          | 4 641          | 4 902          | 4 824          | 2 741             |
| De 18 y más  | 1 520          | 2 135          | 2 621          | 2 858          | 2 677          | 1 557             |

9

De los tipos de delitos las denuncias más frecuentes fueron contra el patrimonio (50 mil 776) seguido de aquellas contra la seguridad pública (9 mil 736), contra la vida, el cuerpo y la salud (9 mil 526) y contra la libertad (8 mil 919), cifras menores a las observadas en el mismo trimestre del año 2020.



Del total registrado en el periodo enero-marzo 2021 las denuncias contra el patrimonio representaron el 59,3%, contra la vida, el cuerpo y la salud el 11,1% contra la seguridad pública el 11,4% y contra la libertad 10,4%; el porcentaje restante comprende otros delitos.

Del total registrado en cada uno de los departamentos, en 17 de ellos, más del 50,0% corresponde a delitos contra el patrimonio, siendo mayor en Ucayali (69,3%) y Lambayeque (68,0%). Es preciso resaltar que mayor proporción de denuncias en Tumbes fueron por delitos contra la seguridad pública (34,0%).

Perú: Denuncias por comisión de delitos, según delito genérico  
Ene-Mar, 2020-2021

| Delito genérico   | 2020           | 2021          | Variación      |              |
|---|----------------|---------------|----------------|--------------|
|   | Ene- Mar       | Ene- Mar      | Absoluta       | %            |
| <b>Total</b>  | <b>112 516</b> | <b>85 622</b> | <b>-26 894</b> | <b>-23,9</b> |
| Contra el patrimonio                                    | 68 635         | 50 776        | -17 859        | -26,0        |
| Contra la seguridad pública                             | 12 900         | 9 736         | -3 164         | -24,5        |
| Contra la vida, el cuerpo y la salud                    | 11 965         | 9 526         | -2 439         | -20,4        |
| Contra la libertad                                      | 10 533         | 8 919         | -1 614         | -15,3        |
| Contra la administración pública                        | 5 523          | 3 943         | -1 580         | -28,6        |
| Contra la familia                                       | 1 354          | 1 268         | -86            | -6,4         |
| Contra la fe pública                                    | 602            | 596           | -6             | -1,0         |
| Contra la voluntad popular                              | 51             | 251           | 200            | 392,2        |
| Delitos ambientales                                     | 117            | 128           | 11             | 9,4          |
| Contra el orden financiero y monetario                  | 166            | 121           | -45            | -27,1        |
| Contra la tranquilidad pública                          | 117            | 89            | -28            | -23,9        |
| Contra el honor   | 82             | 79            | -3             | -3,7         |
| Contra la humanidad                                     | 331            | 60            | -271           | -81,9        |
| Delitos tributarios                                     | 36             | 45            | 9              | 25,0         |
| Contra los derechos intelectuales                       | 40             | 26            | -14            | -35,0        |
| Contra el patrimonio cultural                           | 27             | 24            | -3             | -11,1        |
| Contra la confianza y la buena fe en los negocios       | 14             | 16            | 2              | 14,3         |
| Contra el estado y la defensa nacional                  | 12             | 11            | -1             | -8,3         |
| Contra el orden económico                               | 11             | 8             | -3             | -27,3        |
| Contra los poderes del estado y el orden constitucional | -              | -             | -              | -            |

(-) No se registraron casos.  
Nota: Información 2021 preliminar.  
Fuente: Ministerio del Interior - Sistema de Denuncias Policiales-SIDPOL.  
Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática.

En los últimos años, la sociedad está experimentando un constante progreso tecnológico, esto supone nuevas formas de delinquir, nuevos actos ilícitos. Esta realidad ha originado un debate en torno a la necesidad de diferenciar los delitos informáticos del resto.



Entre enero y marzo del año 2021, a nivel nacional, las denuncias por delitos informáticos alcanzaron 313, cifra superior en 16 (5,4%) al compararse con similar periodo 2020.

El mayor número de denuncias por comisión de delitos informáticos registrados entre enero y marzo 2021 se observó en Lima Metropolitana (83), Lambayeque (36) y Huánuco (26). En el otro extremo, Huancavelica y Moquegua presentaron solo un (1) caso por este tipo de delito. Cabe resaltar el crecimiento porcentual significativo en algunos departamentos como Junín, Ucayali y Amazonas, entre otros<sup>4</sup>.

Perú: Denuncias por comisión de delitos por tipo de delito, según departamento  
Ene - Mar, 2021

| Departamento            | Total         | Contra el patrimonio | Contra la vida, el cuerpo y la salud | Contra la seguridad pública | Contra la libertad | Otros 3/   |
|-------------------------|---------------|----------------------|--------------------------------------|-----------------------------|--------------------|------------|
| <b>Total</b>            | <b>85 622</b> | <b>59,3</b>          | <b>11,1</b>                          | <b>11,4</b>                 | <b>10,4</b>        | <b>7,8</b> |
| Amazonas                | 1 269         | 60,0                 | 15,8                                 | 6,2                         | 9,5                | 8,4        |
| Áncash                  | 2 998         | 55,4                 | 14,4                                 | 10,8                        | 11,8               | 7,6        |
| Apurímac                | 1 110         | 43,1                 | 15,1                                 | 21,8                        | 11,4               | 8,6        |
| Arequipa                | 5 428         | 56,4                 | 8,2                                  | 15,3                        | 9,1                | 11,1       |
| Ayacucho                | 1 416         | 54,0                 | 21,0                                 | 8,1                         | 10,7               | 6,2        |
| Cajamarca               | 3 024         | 53,7                 | 16,2                                 | 10,9                        | 8,8                | 10,4       |
| Prov. Const. del Callao | 2 855         | 59,3                 | 11,6                                 | 8,6                         | 12,6               | 7,8        |
| Cusco                   | 3 565         | 45,7                 | 13,4                                 | 24,8                        | 9,2                | 6,8        |
| Huancavelica            | 439           | 34,4                 | 32,6                                 | 10,7                        | 14,8               | 7,5        |
| Huánuco                 | 1 755         | 47,5                 | 18,8                                 | 12,6                        | 13,4               | 7,6        |
| Ica                     | 3 051         | 55,4                 | 9,0                                  | 17,5                        | 11,4               | 6,7        |
| Junín                   | 3 390         | 50,4                 | 13,0                                 | 14,6                        | 10,5               | 11,5       |
| La Libertad             | 4 913         | 60,5                 | 12,6                                 | 9,6                         | 9,1                | 8,1        |
| Lambayeque              | 26 670        | 68,0                 | 8,3                                  | 7,1                         | 9,9                | 6,7        |
| Lima Metropolitana 1/   | 2 857         | 52,2                 | 14,7                                 | 13,7                        | 11,7               | 7,7        |
| Departamento de Lima 2/ | 5 248         | 65,1                 | 10,2                                 | 6,8                         | 11,2               | 6,8        |
| Loreto                  | 1 514         | 43,6                 | 8,7                                  | 30,4                        | 12,3               | 5,0        |
| Madre de Dios           | 662           | 52,6                 | 9,8                                  | 20,8                        | 9,1                | 7,7        |
| Moquegua                | 562           | 50,9                 | 12,3                                 | 15,8                        | 12,5               | 8,5        |
| Pasco                   | 526           | 46,2                 | 21,5                                 | 8,6                         | 15,2               | 8,6        |
| Piura                   | 4 677         | 64,7                 | 11,5                                 | 6,4                         | 9,4                | 8,0        |
| Puno                    | 1 470         | 49,8                 | 16,8                                 | 18,1                        | 8,7                | 6,6        |
| San Martín              | 2 073         | 58,2                 | 12,1                                 | 7,9                         | 13,2               | 8,6        |
| Tacna                   | 1 184         | 48,2                 | 6,7                                  | 18,6                        | 18,8               | 7,8        |
| Tumbes                  | 1 187         | 33,1                 | 9,9                                  | 34,0                        | 6,9                | 16,1       |
| Ucayali                 | 1 779         | 69,3                 | 6,1                                  | 10,0                        | 9,4                | 5,1        |

**Nota:** Información 2021 preliminar.  
1/ Denominación establecida mediante Ley N° 31140, comprende los 43 distritos de la provincia de Lima.  
2/ Denominación establecida mediante Ley N° 31140, constituido por las provincias de Barranca, Cajatambo, Canta, Cañete, Huaral, Huarochirí, Haura, Oyón y Yauyos.

<sup>4</sup> Informe técnico, Estadísticas de la criminalidad, seguridad ciudadana y violencia N° 2-octubre 2021.



NIEVES ESMERALDA LIMACHI QUISPE  
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

De la encuesta Nacional de victimización de empresas elaborada por el INEI, revelo que 28 de cada 100 empresas fueron víctimas de algún tipo de delito, que sistematizo la información que perjudica a las empresas del país, la victimización a empresas y microempresarios afecta a su productividad y consecuentemente a su competitividad, los delitos más frecuentes son robo fraude, estafa y extorsión, a nivel nacional se estima que el año 2018 la prevalencia fue de 27.5% con significancia que cada 28 de 100 empresas fueron víctimas de algún tipo de delito (robo, extorsión, fraude, etc.) la concentración fue de 1.66% que se entiende que el número de delitos cometidos en un año contra cada empresa victimizada. Finalmente, una incidencia de 45.7% siendo la probabilidad que una empresa sea afectada por un delito, a nivel regional respecto a la prevalencia se halló de las 25 regiones obtuvieron una tasa superior al promedio nacional teniendo los resultados menos favorables la Libertad, Huancavelica, Piura con tasas que superan el 40%, sobre la concentración los resultados más alarmantes estuvieron Junín, Huancavelica y Moquegua, donde las empresas victimizadas sufrieron más de dos delitos en promedio. En cuanto a la incidencia delictiva las tasas más altas se observaron en Junín (89.3%) y Huancavelica (88.8%) mientras que Piura (20.0%), san Martín (21.3%) y Tacna (21.5%).<sup>5</sup>

---

<sup>5</sup>Instituto de Economía y Desarrollo Empresarial-CCL, [cpenaranda@camaralima.org.pe](mailto:cpenaranda@camaralima.org.pe)



INDICADORES DE VICTIMIZACIÓN A EMPRESAS 2018

| Regiones      | Prevalencia (%) | Concentración | Incidencia (%) |
|---------------|-----------------|---------------|----------------|
| Junín         | 40,5            | 2,20          | 89,3           |
| Huancavelica  | 40,7            | 2,18          | 88,8           |
| Moquegua      | 34,2            | 2,04          | 69,7           |
| Apurímac      | 29,8            | 1,95          | 58,1           |
| Lambayeque    | 45,7            | 1,91          | 87,0           |
| Callao        | 26,2            | 1,89          | 49,5           |
| Cusco         | 31,6            | 1,73          | 54,7           |
| Lima          | 25,9            | 1,72          | 44,6           |
| Arequipa      | 29,0            | 1,69          | 49,1           |
| Tumbes        | 21,1            | 1,66          | 35,0           |
| Pasco         | 27,1            | 1,63          | 44,3           |
| Áncash        | 26,9            | 1,57          | 42,2           |
| Puno          | 25,3            | 1,52          | 38,5           |
| Ucayali       | 32,4            | 1,50          | 48,7           |
| La Libertad   | 42,6            | 1,43          | 60,9           |
| Madre de Dios | 35,6            | 1,41          | 50,0           |
| Huánuco       | 16,1            | 1,38          | 22,3           |
| Amazonas      | 32,7            | 1,35          | 44,0           |
| Ayacucho      | 38,9            | 1,32          | 51,4           |
| Cajamarca     | 35,0            | 1,28          | 44,1           |
| Loreto        | 31,1            | 1,22          | 38,0           |
| Piura         | 16,9            | 1,18          | 20,0           |
| San Martín    | 19,0            | 1,12          | 21,3           |
| Tacna         | 20,1            | 1,07          | 21,5           |
| Ica           | 23,2            | 1,03          | 23,9           |
| Total         | 27,5            | 1,66          | 45,7           |

Fuente: INEI

Elaboración: IEDEP

Los delincuentes ejercen temor mediante amenazas telefónicas, mensajes, redes sociales, etc. Desde un sólo celular se pueden hacer 250 llamadas extorsivas al día siendo cambiadas para que los números no sean identificados con facilidad, esta semana a 557 kilómetros un explosivo estalló en el centro comercial boulevard, la policía indico que el dueño suspendió el pago de cupos y se originó como amedrentamiento, asimismo los organizadores de conciertos son exigidos el pago de 5.000 mil soles a cambio de seguridad. Solo en la división de secuestros y extorsiones hubo 1598 denuncias en lima y 2978 a nivel nacional el año 2022 y 7209 denuncias por extorsión en otras dependencias del país. Esta cifra representa el 62% de incremento frente al año 2021. Estas extorsiones no se salvan obreros, taxistas, mototaxistas, colectiveros, a la ferretería, restaurante, bodega de barrio, peluquería etc. Sin tener ninguna respuesta del gobierno, agravando la situación la delincuencia extranjera que tienen dominios en muchos distritos de nuestro Perú.



### PROPUESTA DEL PROYECTO DE LEY

La presente Iniciativa Legislativa modifica dos Artículos del Código Penal agregando en los delitos de estafa y extorsión los términos de, **utilización de la comunicación digital, telefónica y/o uso de medios electrónicos**, contemplados en los artículos 196° y 200° del código penal. Frente a todos los altos índices de peligrosidad que presentamos para las personas naturales, jurídicas, y empresarios que enfrentamos diferentes tipos de delitos siendo los delitos más denunciados como la estafa y extorsión que actualmente es utilizado a través de los medios informáticos para acceder a sus pretensiones causando intimidación, utilizando la vía telefónica redes sociales, etc. u otros medio electrónicos que realizan los delincuentes, como por ejemplo, fraudes por rifas o sorteos, familiares detenidos, familiares hospitalizados, familiar secuestrado, amenaza de bandas y/o grupos organizados, falsas denuncias, supuestas autoridades exigiendo dinero para exoneración de delitos, fotografías comprometedoras, etc. Por lo expuesto, se presenta la propuesta planteada en el proyecto de ley que expresa de la siguiente forma:

| TEXTO CÓDIGO PENAL ACTUAL   | PROPUESTA PLANTEADA   |
|---|---|
| <p><b>Artículo 196.-Estafa</b></p> <p>El que procura para sí o para otro un provecho ilícito en perjuicio de tercero, induciendo o manteniendo en error al agraviado mediante engaño, astucia, ardid u otra forma fraudulenta, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de seis años.</p>                         | <p><b>Artículo 196.- Estafa</b></p> <p>El que procura para sí o para otro un provecho ilícito en perjuicio de tercero, induciendo o manteniendo en error al agraviado mediante engaño, astucia, ardid u otra forma fraudulenta, <b>y/o utilizando la comunicación digital, telefonía u otros medios electrónicos</b>, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de seis años.</p>                        |
| <p><b>Artículo 200.- Extorsión</b></p> <p>El que mediante violencia o amenaza obliga a una persona o a una institución pública o privada a otorgar al agente o a un tercero una ventaja económica indebida u otra ventaja de cualquier otra índole, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de diez ni mayor de quince años.</p> | <p><b>Artículo 200.- Extorsión</b></p> <p>El que mediante violencia o amenaza obliga a una persona o a una institución pública o privada a otorgar al agente o a un tercero una ventaja económica indebida u otra ventaja de cualquier otra índole, <b>y/o utilizando la comunicación digital, telefonía u otros medios electrónicos</b>, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de diez ni mayor de quince años.</p> |



## II. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley se encuentra concordada con la agenda legislativa para el periodo anual de sesiones 2021-2022, de acuerdo a la Resolución Legislativa del Congreso 002-2021-CR, publicado en el diario Oficial El Peruano el 23 de octubre de 2021. En ese sentido, la iniciativa legislativa está en sintonía con el **objetivo IV, Estado Eficiente y Transparente y Descentralizado**; con la Política de Estado 28, Plena vigencia de la constitución y de los derechos humanos y acceso a la justicia e independencia judicial; tema 66) Modernización de los órganos del sistema de justicia. Reforma de leyes, códigos y procesos.

## III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta legislativa modifica el artículo del capítulo V estafa y otras defraudaciones (art. 196), y el artículo del capítulo VII extorsión (art. 200), ambos del título V delitos contra el patrimonio referido a modificar los términos de, utilización de la comunicación digital, telefónica y/o uso de medios electrónicos, contemplados en los artículos 196° y 200° del código penal.

## IV. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO (CUALITATIVO)

El presente Proyecto de Ley no irroga gasto al erario nacional, muy por el contrario, modifica dos Artículos del Código Penal agregando en los delitos de estafa y extorsión los términos de, utilización de la comunicación digital, telefónica y/o uso de medios electrónicos, contemplados en los artículos 196° y 200° del código penal, la presente propuesta legislativa fortalece la lucha contra la corrupción, el crimen organizado y la inseguridad ciudadana que atraviesa nuestro país.

## V. VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL

El proyecto de Ley tiene una vinculación con la política de estado expresado en el acuerdo nacional: IV Estado eficiente, transparente y descentralizado, punto 28. Plena vigencia de la constitución y de los derechos humanos y acceso a la justicia e independencia judicial

Lima, 25 de enero de 2023